

Resolución Directoral



Puno, 25 de Julio 2025

Vistos: El MEMORANDUM Nº 680-2025-D/RED DE SALUD PUNO, INFORME Nº 016-2025-J-OPP-RED SALUD PUNO, INFORME Nº 036 -2025-DIRESA PUNO/RED DE SALUD PUNO/URRHH e INFORME Nº 033 - 2025-DIRESA PUNO/RED DE SALUD PUNO/OPP/UO;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, de acuerdo al Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado establece: El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional, precisando en su numeral 7.4 del Artículo 7, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 131-2013-PCM establece que el Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional y se representa en el organigrama.

Que, a tenor del prescrito el Artículo 8 de la norma precitada señala las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional, precisando en su literal b), que, Las funciones específicas asignadas a cada unidad de organización se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Para tal efecto las funciones se desagregan siguiendo una secuencia jerárquica según los niveles organizacionales con los que cuente la entidad. La descripción funcional debe ser clara y comprehensiva respecto del mandato asignado. Su aplicación no puede ser interpretada como una limitación para que las unidades de organización realicen otras funciones que contribuyan al cumplimiento del mandato asignado así mismo y en su literal d), determina que, Una entidad debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones sobre la base de criterios de medición que tiendan a ser objetivos.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Puno, aprobado con O.R. Nº 012-2014, establece la Estructura Orgánica y las Funciones Generales, y en donde está comprendido la Dirección de la Red de Salud como órgano de dirección, la Oficina de Control Institucional como órgano de control, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Salud de las Personas como órganos de asesoramiento, la Oficina de Administración, la Unidad de Estadística e informática y la Unidad de Seguros como órganos de apoyo, y así mismo en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 establece las funciones de los órganos y unidades orgánicas respectivamente, este instrumento permite elaborar la organización interna y/o funcional.

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, aprobado con R.D. Nº 538-24-SA-D-UE405/RED-SALUD-PUNO, en su Formato Nº 02 contiene los cargos estructurales: La Dirección de Red de Salud cuenta con 06 cargos estructurales, la Oficina de Control Institucional cuenta con 04 cargos estructurales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuenta con 07 cargos estructurales, la Oficina de Salud de las Personas cuenta con 18 cargos estructurales, la Oficina de Administración cuenta con 35 cargos estructurales, la Unidad de Estadística e Informática cuenta con 06 cargos estructurales y la Unidad de Seguros cuenta con 13 cargos estructurales.

Resolución Directoral



Puno, 25 de Julio 2025



Mientras demore el proceso de aprobación del Manual de Operaciones y la actualización del CAP Provisional, transitoriamente en función a un organigrama funcional aprobado y perfil de puesto aprobado se podrá realizar los actos designación, encargatura de los cargos, así como la asignación de funciones.

Con INFORME Nº 016 -2025-J-OPP-RED SALUD PUNO, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto de la Red de Salud Puno OPINA que es procedente aprobar los Organigramas Funcionales de la Red de Salud Puno (Sede Administrativa), el presente acto no afecta la estructura orgánica aprobada en el ROF de la Red de Salud Puno vigente, y que se constituye una necesidad institucional promover la elaboración y aprobación de los organigramas funcionales a nivel de todas las instancias orgánicas de la Red de Salud Puno, lo cual permitirá establecer los puestos y las funciones acorde a la normatividad vigente.



Que, el INFORME Nº 036-2025-DIRESA PUNO/RED DE SALUD PUNO/URRHH, elaborado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y que en su primera conclusión indica que: Los Órganos y Unidades Orgánicas comprendidas en la Estructura Orgánica de la Red de Salud Puno cuentan con los cargos estructurados establecidos en el CAP Provisional de la Red de Salud vigente, por consiguiente, la Unidad de Recursos Humanos OPINA que es factible diseñar los puestos a nivel de los Organigramas Funcionales de la Red de Salud Puno, herramienta que permitirá elaborar los perfiles de puestos de los diferentes cargos que se cuentan en el CAP Provisional.



Estando a lo propuesto por la Unidad de Organización, a lo revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puno.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, los Organigramas Funcionales de la Red de Salud Puno (Sede Administrativa) contenida en el Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO. 2º.- DISPONER, la elaboración de los Perfiles de Puestos de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Red de Salud Puno (Sede Administrativa) de acuerdo a la Directiva Nº 003-2024-SERVIR-GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000018-2024-SERVIR-PE.

ARTICULO. 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la Red de Salud Puno.

ARTICULO. 4º.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Puno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

